

Lineamientos de la Federación Mexicana de Jóvenes Judíos

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA.....	2
CAPÍTULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS Y CONFORMACIÓN DE LA FEDERACIÓN.....	4
CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN.....	8
CAPÍTULO CUARTO.- ESTRUCTURA DE LA MESA DIRECTIVA.....	11
CAPÍTULO QUINTO.- ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA	16
CAPÍTULO SEXTO.- DESTITUCIÓN Y SANCIONES GENERALES.....	19
CAPÍTULO SÉPTIMO.- COMUNICACIÓN.....	20
CAPÍTULO OCTAVO.- LINEAMIENTOS.....	22
GLOSARIO	

Para fines de este documento se entenderán los siguientes términos:

- Asamblea General: Hace referencia al conjunto de miembros titulares y miembros adscritos. También se puede encontrar con el nombre de Asamblea.
- Sesión Ordinaria: Reunión de la Asamblea en un periodo establecido.
- Sesión Extraordinaria: Reunión de la Asamblea fuera del periodo establecido.
- Miembro Titular: Miembros de la Asamblea que cumplen con los requisitos estipulados de los “Miembros Titulares”.
- Miembro Adscrito: Miembros de la Asamblea que cumplen con los requisitos estipulados de los “Miembros Adscritos”.
- Joven: Persona que tiene entre 18 y 35 años de edad.
- Judío: Cualquier persona que sea socia o esté avalada por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.- FeMeJJ corresponde a las siglas de la “Federación Mexicana de Jóvenes Judíos”.

ARTÍCULO 2º.- MISIÓN.- Organismo central que representa e impulsa, a nivel nacional e internacional, a los comités y grupos juveniles de la Comunidad Judía de México, para provocar que se satisfagan los intereses comunitarios de los jóvenes, con el fin de impulsar el desarrollo y trascendencia de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- DECLARACIONES.- FeMeJJ declara ser un organismo judío, democrático, intercomunitario, sionista, sin ninguna corriente religiosa definida, pluralista, apartidista, en pro de los derechos humanos, de la responsabilidad social y del medio ambiente.

ARTÍCULO 4º.- VISIÓN.- Ser una organización proactiva que represente a la juventud judía de México, tomando un papel protagónico en la estructura comunitaria y en los diversos ámbitos de acción del pueblo judío.

ARTÍCULO 5º.- OBJETO.- La Federación tendrá como objeto común, lícito, sin carácter preponderantemente económico, y sin ningún fin lucrativo, lo siguiente:

- a. Aumentar sustancialmente el activismo juvenil comunitario.
- b. Fomentar la unión de los jóvenes judíos que viven en México.
- c. Impulsar, a través de las juventudes y grupos existentes, iniciativas y proyectos que aporten al desarrollo integral de jóvenes judíos (asesorar, apoyar, profesionalizar).
- d. Facilitar el intercambio de ideas y propiciar sinergias entre organizaciones, movimientos y grupos juveniles.
- e. Representar a la juventud judeo-mexicana ante instituciones comunitarias, nacionales e internacionales, en coordinación con el Comité Central de la Comunidad Judía de México.
- f. Fortalecer la relación y comunicación entre los jóvenes y las instituciones comunitarias.
- g. Actuar a favor de la juventud judeo-mexicana en los diversos campos de acción de la Federación.
- h. Fomentar que los jóvenes tengan una participación más activa en la planeación y desarrollo comunitario.
- i. Promover que los esfuerzos de las juventudes y los grupos juveniles de la comunidad estén alineados al plan estratégico comunitario.

- j. Ayudar a canalizar proyectos o iniciativas comunitarias a las instituciones o grupos que competan.
- k. Fortalecer el vínculo con Israel y otras comunidades judías del mundo.
- l. Fortalecer la identidad judeo-sionista-mexicana.

ARTÍCULO 6º.- VALORES.- La Federación se rige por los siguientes valores:

- Altruismo - Diligencia en procurar el bien ajeno aún a costa del propio.
- Profesionalismo – Característica de la persona que desempeña un trabajo con pericia, aplicación, seriedad, compromiso y eficacia.
- Honradez - Calidad con la cual se designa a aquella persona que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra.
- Tolerancia - Respeto por los pensamientos y las acciones de terceros cuando resultan opuestos o distintos a los propios.
- Diversidad- Se refiere a la inclusión de diferentes perspectivas culturales en una organización o sociedad.
- Inclusión- garantiza el acceso equitativo a los mismos derechos, oportunidades y recursos para todas las personas, independientemente de sus diferencias.
- Respeto- permitir al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

CAPÍTULO SEGUNDO LOS MIEMBROS Y CONFORMACIÓN DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 7º.- ASAMBLEA.-

- La Asamblea está constituida por los miembros titulares y los miembros adscritos.
- Los miembros titulares son aquellos que cumplen con todos los requisitos que estipulan los lineamientos y tienen voz y voto durante las sesiones de la Asamblea.
- Los miembros adscritos son grupos que no cumplen con todos los requisitos de los miembros titulares pero su participación dentro de la Federación tiene un valor importante. Dichos miembros tienen voz pero no voto durante las sesiones de la Asamblea.

ARTÍCULO 8º.- MIEMBROS TITULARES.-

- I. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS TITULARES. Cualquier grupo o institución debe cumplir con todos los siguientes requisitos para poder ser elegible a convertirse en miembro titular de la Federación:
 - a. Estar conformado por jóvenes judíos en su mayoría.

- b. Sus acciones deberán estar alineadas a los objetivos de la Federación.
- c. Ser un ejemplo de los valores que promueve la Federación, ayudando a promover la unión de la juventud judía de México e impulsar el activismo comunitario.
- d. Contar con una planificación estratégica (misión, visión, valores, objetivos).
- e. Contar con un organigrama establecido con una Mesa Directiva de por lo menos 3 miembros.
- f. Contar con un sistema de elección de sus representantes o Mesa Directiva.
- g. Sus miembros de la Mesa Directiva o representantes del grupo deberán ser jóvenes judíos.
- h. Tener al menos 12 meses de existencia.
- i. Haber realizado en los últimos 12 meses por lo menos 3 iniciativas que hayan impactado.
- j. No tener afiliación con otro miembro titular de la Asamblea.
- k. Contar con la aprobación de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en los lineamientos.

II. DERECHOS DE LOS MIEMBROS TITULARES.

- a. Tendrán derecho a voz y a voto durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- b. Solicitar la convocatoria a una sesión extraordinaria de la Asamblea.
- c. Solicitar la destitución de cualquier miembro de la Mesa Directiva o de la Asamblea.
- d. Publicitar sus actividades por medio de los canales de comunicación de la Federación según lo establecido en los lineamientos.
- e. Utilizar el logo de la Federación para fines publicitarios con previa autorización por parte de la Mesa Directiva de la Federación.
- f. Solicitar la revisión de los libros, los registros contables y la administración de la Federación.
- g. Derecho a participar en proyectos y eventos a los que se invite a los miembros de la Federación.
- h. Ser elegibles a recibir financiamiento para asistir a eventos o realizar proyectos.
- i. A recibir asesoría en relación a su planificación estratégica.
- j. Recibir apoyo institucional en las relaciones comunitarias que requieran.
- k. Apertura de puertas institucionales comunitarias.
- l. Obtener apoyo en la realización de proyectos.

III. SANCIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES.

- a. Si un miembro titular no cuenta con representantes en 2 sesiones ordinarias durante el periodo ordinario de la Mesa Directiva será

- acrededor a una amonestación, por lo cual perderá el derecho a voto en la siguiente sesión.
- b. En caso de incurrir en la ausencia dicho miembro titular perderá su status y permanecerá como miembro adscrito por un periodo de 6 meses a partir de la fecha en que se imponga la sanción. En ambos casos la notificación por escrito será a cargo del secretario mediante los canales oficiales de la Federación.
 - c. Si un miembro no participa en 2 Congresos FeMeJJ consecutivos será acreedor a una sanción y perderá su derecho a ser miembro titular durante el siguiente año.
 - d. Posterior a los períodos mencionados, dicho miembro podrá solicitar su reinscripción como miembro titular de la Asamblea, cumpliendo todos los procesos y requisitos.

IV. SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA.

Cualquier miembro titular podrá ser suspendido si:

- a. Si el miembro actúa en violación de la constitución de FeMeJJ.
- b. El miembro actúa en contra de los intereses u objetivos de FeMeJJ.
- c. El hecho de que el miembro continúe en la Federación causa un desprestigio a la misma.
- d. Si algún miembro pide la destitución de otro miembro se deberá:
 - i. Realizar por escrito al Presidente en turno de FeMeJJ donde se incluyan las razones claras del deseo de destitución.
 - ii. La Mesa Directiva de FeMeJJ aceptará o declinará la solicitud en los siguientes 30 días, basándose en los lineamientos antes mencionados y convocando a votación en caso de que la solicitud sea aprobada.
 - iii. La votación se podrá realizar de manera remota y deberá contar con una mayoría clara.
 - iv. El miembro tendrá derecho de ser escuchado en la Asamblea General e. La votación se ratificará en la Asamblea General luego de escuchar al miembro
 - v. Cualquier miembro que deje de ser parte de FeMeJJ perderá todos los derechos relacionados a la organización.

ARTÍCULO 9º.- MIEMBROS ADSCRITOS.-

- I. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS. Los miembros adscritos son todos aquellos grupos que cumplen los siguientes requisitos:
 - a. Estar conformado por jóvenes judíos en su mayoría.
 - b. Sus acciones deberán estar alineadas a los objetivos de la Federación.
 - c. Ser un ejemplo de los valores que promueve la Federación, ayudando a promover la unión de la juventud judía de México e impulsar el activismo comunitario.
 - d. Contar con la aprobación de la Asamblea de acuerdo a lo establecido en los lineamientos.

- II. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS.
- a. Publicitar sus actividades por medio de los canales de comunicación de la federación según lo establecido en los lineamientos.
 - b. Utilizar el logo de la Federación para fines publicitarios con previa autorización por parte de la Mesa Directiva de la Federación.
 - c. Serán elegibles para participar en algunos proyectos y eventos a los que los miembros de la Federación sean invitados.
 - d. A ser elegibles a recibir financiamiento para asistir a eventos o realizar proyectos.
 - e. A recibir asesoría en relación a su planificación estratégica.
 - f. Recibir apoyo institucional en las relaciones comunitarias que requieran.
 - g. Apertura de puertas institucionales comunitarias.
 - h. Obtener apoyo en la realización de proyectos.
 - i. Recibir asesoría para convertirse en miembros titulares.
- III. SANCIONES DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS.
- a. Si un miembro adscrito no cuenta con representantes en 2 sesiones durante el periodo ordinario de la Mesa Directiva, dicho miembro será acreedor a una amonestación. En caso de incurrir en la falta, entrará a un periodo de evaluación durante 6 meses, después del cual la Asamblea definirá si continúa o no como miembro de la Federación. Esta elección será por mayoría simple.

ARTÍCULO 10º.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Las obligaciones correspondientes a todos los miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Designar a 2 delegados oficiales y 2 sustitutos quienes representarán a los miembros durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- b) Si algún miembro cambia a uno de sus delegados, deberá notificarlo vía correo a info@femejj.com o por whatsapp al director operativo mencionando quién es la persona que se va a sustituir y el nombre y datos del contacto del sustituto.
- c) Reconocer y respetar de manera íntegra a todos los miembros y asociaciones de la Federación.
- d) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que estén convocados.
- e) Colaborar con la Federación para el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Promover mediante acciones concretas, los valores de la Federación.
- g) Respetar la libertad de expresión de todos los miembros de la Asamblea.
- h) Promover el diálogo con las diferentes organizaciones juveniles judías de México.
- i) Aceptar la democracia como la manera óptima para tomar decisiones dentro de la Asamblea.
- j) Aceptar y acatar las decisiones tomadas por la Federación mediante las Asambleas.

- k) Reconocer la representatividad de la Federación ante instituciones comunitarias, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 11º.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS.-

- I. Cualquier asociación puede solicitar su proceso de admisión a la Federación.
- II. Las asociaciones deben cumplir los requisitos previamente descritos ya sea para los miembros titulares o miembros adscritos.
- III. Procedimiento para admisión de nuevos miembros:
 - a. La organización deberá presentar una solicitud con el formato preestablecido a la Mesa Directiva de la Federación para su evaluación.
 - b. Los representantes de la organización deberán presentarse a una entrevista con la Mesa Directiva.
 - c. Si la Mesa Directiva determina que el candidato es elegible para pertenecer a la Federación, en la siguiente Asamblea se procederá a la votación para la aprobación de su inscripción.
 - d. Cualquier candidato para ser miembro titular deberá contar con el 75% de la votación a favor. En caso de ser candidato a miembro adscrito, deberá contar con más del 50% de los votos a favor. En ambos casos las organizaciones tendrán derecho a presentarse ante la Asamblea previo a la votación.

ARTÍCULO 12º.- ASCENDENCIA DE LOS MIEMBROS DENTRO DE LA FEDERACIÓN-

El objeto es lograr una mayor consolidación y estructura de todos los miembros de la Asamblea.

- Cualquier miembro adscrito podrá volverse miembro titular de la Federación cuando éste cumpla con los requisitos de los miembros titulares y su status sea aprobado por la Mesa Directiva y la Asamblea.
- La Mesa Directiva de la Federación brindará asesoría a los miembros adscritos que lo soliciten para poder convertirse en miembros titulares.

CAPÍTULO TERCERO ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 13º.- ATRIBUCIONES.-

- I. La Asamblea es la máxima autoridad de la Federación.
- II. Dentro de la Asamblea los Miembros Titulares y el Comité Ejecutivo de FeMeJJ tienen derecho a voz y voto.
- III. Tanto la Mesa Directiva como los miembros adscritos solo tienen derecho a voz.
- IV. La Asamblea tiene las siguientes atribuciones:
 - a. Aprobar el presupuesto anual.

- b. Ratificar las políticas que rigen al funcionamiento de la Federación.
 - c. Elegir a nuevos miembros titulares y miembros adscritos.
 - d. Destituir miembros titulares y adscritos
 - e. Ratificar la admisión, el cambio o la destitución de miembros de la Mesa Directiva.
 - f. Aprobar y adoptar los lineamientos generales que regirán a la Federación.
 - g. Consensar acciones particulares que deberá adoptar la Federación.
- V. En el desarrollo de sus funciones y para el cumplimiento de su objeto de manera autónoma la Mesa Directiva tiene las siguientes facultades:
- a. Asegurar que se apliquen los lineamientos establecidos por la Asamblea.
 - b. Formular y proponer las políticas que rigen al funcionamiento de la Federación.
 - c. Encaminar las acciones de la Federación a los objetivos establecidos.
 - d. Establecer el plan de trabajo de la Federación.
 - e. Coordinar la comunicación y las publicaciones de la Federación.
 - f. Promover las iniciativas de apoyo y colaboración entre las organizaciones.
 - g. Impulsar planes o proyectos emergentes ante situaciones extraordinarias que afecten a la juventud judía de México.
 - h. Adoptar y ejecutar decisiones en base al consenso alcanzado por la Asamblea.
 - i. Preparar y presentar el presupuesto anual.
 - j. Recaudar los fondos necesarios para el funcionamiento de la Federación.
 - k. Dar seguimiento a las solicitudes de admisión o destitución de asociados titulares o adscritos.
 - l. Determinar las fechas y contenido de sus reuniones.
 - m. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - n. Participar, realizar o impulsar cualquier acto o evento que ayude al cumplimiento de los objetivos de la Federación.
 - o. Admitir, cambiar o destituir a los miembros de la Mesa Directiva a su discreción con la debida ratificación de la asamblea.

ARTÍCULO 14º.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- A. La Mesa Directiva es la responsable de la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- B. La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá enviar 1 mes antes de la fecha programada mediante los canales oficiales de comunicación de

la Federación. La confirmación de asistencia se deberá realizar con dos semanas de anticipación por el mismo medio.

- C. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada 4 o 6 meses.
- D. Las sesiones extraordinarias podrán solicitarse por la Mesa Directiva o los miembros de la Asamblea cuando se considere pertinente o haya una situación urgente que deba resolverse.
- E. Se requiere un mínimo de tres cuartas partes de asistencia de los miembros titulares de la Federación para poder realizar una sesión ordinaria y del 50% para sesiones extraordinarias.
- F. La solicitud de una sesión extraordinaria por parte de cualquier miembro de la asamblea deberá enviarse mediante el formato establecido el cual a su vez deberá contar con el visto bueno de por lo menos 3 miembros dentro de los cuales, uno deberá ser titular, sin contar al miembro que está solicitando la sesión.
- G. Para cualquier decisión tomada por la Asamblea, se procederá de manera democrática a una votación entre los miembros titulares en la que se requerirá mayoría simple. En caso de haber un empate se repetirá la votación. En caso de haber un segundo empate se hará un receso en el que el presidente expondrá sus razones y su opinión al tema esperando que algunos miembros cambien su voto. Posteriormente se procederá a una tercera votación. Si llegara a haber un tercer empate, el presidente ejercerá su derecho a voto.
- H. Los miembros adscritos como los miembros de la Mesa Directiva no tienen derecho a votar en las sesiones.
- I. Cada miembro deberá designar a 2 delegados titulares y 2 sustitutos que serán los encargados de representar a dicha institución en las sesiones de la Asamblea. Se solicita que los delegados titulares sean la máxima autoridad dentro de las instituciones que representan.
- J. En caso de que alguno de los representantes de los miembros de la Asamblea o de la Mesa Directiva cometa alguna falta en contra de los valores o la moral impulsada por la Federación durante cualquier sesión, dicha persona podrá ser expulsada de la sesión y su permanencia como representante o miembro de la Mesa Directiva será evaluada.

ARTÍCULO 15°.- INFORME ANUAL

- En el mes de Diciembre se presentará un informe anual de los avances de la Federación.
- El Informe Anual podrá presentarse de forma presencial o digital, a través de los canales de comunicación de la Federación.

- En caso de que la presentación sea presencial, se deberá convocar a una sesión abierta a la que podrá asistir cualquier miembro de la Comunidad Judía de México.

CAPÍTULO CUARTO ESTRUCTURA DEL EJECUTIVO

ARTÍCULO 16°.- DE LA MESA DIRECTIVA.-

- La mesa directiva estará conformada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Relaciones Institucionales, un Director Operativo y un Director de Comunicación.
- Además de las responsabilidades individuales de cada puesto, la mesa directiva se maneja como un solo órgano en la toma de sus decisiones.
- Todos los miembros de la mesa directiva son responsables en conjunto por las decisiones y acciones tomadas por el organismo.
- Cualquier miembro de la mesa directiva tiene la facultad de representar a la Federación en cualquier evento oficial.
- La Mesa Directiva contará con un periodo de gestión de 2 años con la posibilidad de ratificarse un año más.

ARTÍCULO 17°.- CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.-

- La sesión de elecciones para la Mesa Directiva deberá realizarse 3 meses antes de que finalice el periodo de la mesa en turno.
- La mesa directiva en turno será la responsable de convocar tanto a la presentación de candidaturas como a la sesión de elecciones.
- La convocatoria a la presentación de candidaturas, debe realizarse a través de los canales oficiales de comunicación, así como de los canales de publicación con por lo menos 3 meses de anticipación a la sesión de elecciones.
- La convocatoria a la sesión de elecciones deberá de realizarse con el proceso de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 18°.- DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE LA MESA DIRECTIVA

A. PRESIDENTE

- a. Descripción: Es la imagen y representación oficial de la Federación hacia el exterior. Es el responsable de establecer al equipo de trabajo que formará la mesa directiva y es la última autoridad dentro de la misma. Coordina la labor general de los Comités de la Federación a través de su equipo de trabajo. Es el supervisor directo del Director Operativo. Es el vocero de la Federación y el mediador durante las Asambleas. Es el responsable de llevar a cabo el proceso de sustitución de cualquier miembro que sea destituido de la Mesa Directiva. Tiene que entregar los informes anuales generales de la Federación. Es el primer representante de la institución

ante eventos de FeMeJJ, Comunitarios, Nacionales e Internacionales. Participará en todas las reuniones de Mesa Directiva con voz y voto y contará con voto de calidad.

- b. Requisitos:
 - i. Tener entre 24 y 35 años al momento de iniciar su gestión.
 - ii. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - iii. Haber pertenecido a algún grupo o institución juvenil de la comunidad, habiendo tomado un cargo de la mesa directiva de dicha institución durante por lo menos un periodo.
- c. Duración: El periodo de duración del cargo de Presidente será de 2 años con opción a 1 año más de ratificación. El Presidente no podrá volver a postularse para pertenecer a otra gestión.
- d. Destitución: por voto de desconfianza de mesa directiva o votación de asamblea y se pasa directo a elecciones.

B. VICEPRESIDENTE

- a. Descripción: El Vicepresidente es la mano derecha del Presidente. Es el responsable de apoyar al Presidente en todas sus labores. Toma el papel del Presidente en caso de que éste se encuentre indispuesto. En caso de destitución del Presidente, es el responsable de tomar el puesto de manera interina y convocar al proceso de elección de un nuevo Presidente. Participará en todas las reuniones de Mesa Directiva con voz y voto. Acompañará al Presidente a los eventos representativos.
- b. Requisitos:
 - i. Tener entre 24 y 33 años al momento de iniciar su gestión.
 - ii. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - iii. Contar con una licenciatura terminada.
 - iv. Haber pertenecido a algún grupo o institución juvenil de la comunidad, habiendo tomado un cargo de la mesa directiva de dicha institución durante por lo menos un periodo.
- c. Duración: El periodo de duración del cargo será de 2 años con opción a 1 año más de ratificación. Al finalizar el periodo de gestión de la Mesa Directiva, el Vicepresidente tiene el derecho a postularse en otra planilla para ser elegible durante otro periodo de gestión.
- d. Destitución: Por voto de desconfianza de mesa directiva o votación de asamblea y se pasa directo a elecciones.

C. TESORERO

- a. Descripción: Es el responsable de la procuración de fondos de la Federación. Tiene a su cargo toda la contabilidad y administración de los recursos financieros. Debe presentar los presupuestos anuales a principio de año, así como los reportes finales al término del mismo. Es el responsable de la recaudación de fondos de la Federación de la mano con el responsable de Relaciones Institucionales. Debe presentar la revisión de

cuentas cuando sea solicitada por la Mesa Directiva o alguno de los miembros titulares de la Federación. Participará en todas las reuniones de Mesa Directiva con voz y voto.

- b. Requisitos:
 - i. Tener entre 24 y 33 años al momento de iniciar su gestión.
 - ii. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - iii. Haber terminado o estar cursando una licenciatura afín al cargo que desempeñará.
 - iv. Haber pertenecido a algún grupo o institución juvenil de la comunidad.
- c. Duración: El periodo de duración del cargo será de 2 años con opción a 1 año más de ratificación. Al finalizar el periodo de gestión de la Mesa Directiva, el Tesorero tiene el derecho a postularse en otra planilla para ser elegible durante otro periodo de gestión.

D. SECRETARIO

- a. Descripción: Tiene la tarea de levantar y archivar las actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria. Durante las sesiones, es responsable de llevar la lista de asistencia así como de contabilizar y anotar las votaciones que tomen lugar. Es el encargado de verificar que cada acto llevado a cabo sea acorde a los lineamientos de la Federación. Participará en todas las reuniones de Mesa Directiva con voz y voto.
- b. Requisitos:
 - i. Tener entre 24 y 33 años al momento de iniciar su gestión.
 - ii. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - iii. Haber terminado o estar cursando una licenciatura.
 - iv. Haber pertenecido a algún grupo o institución juvenil de la comunidad.
- c. Duración: El periodo de duración del cargo será de 2 años con opción a 1 año más de ratificación. Al finalizar el periodo de gestión de la Mesa Directiva, el Secretario tiene el derecho a postularse en otra planilla para ser elegible durante otro periodo de gestión.

E. RELACIONES INSTITUCIONALES

- a. Descripción: Es el responsable de la recaudación de fondos en conjunto con el tesorero y apoyar al presidente en la representación política institucional. Se encarga de la planificación y ejecución de estrategias de relaciones públicas, desarrollo de alianzas estratégicas, representación de la organización en eventos y conferencias, y la coordinación de iniciativas para promover la imagen y reputación de la organización.
- b. Requisitos:
 - i. Tener entre 24 y 33 años al momento de iniciar su gestión.
 - ii. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.

- iii. Haber pertenecido a algún grupo o institución juvenil de la comunidad.
 - iv. Tener experiencia previa en relaciones públicas, comunicaciones, marketing o campos relacionados.
 - v. Poseer habilidades interpersonales fuertes y capacidad para establecer y mantener relaciones con individuos y grupos diversos.
 - vi. Tener habilidades de comunicación escrita y verbal sobresalientes en inglés y en español.
 - vii. Tener una comprensión profunda de la cultura y la comunidad judía, y la capacidad de interactuar y trabajar eficazmente con miembros de la comunidad.
 - viii. Ser capaz de trabajar en un entorno exigente y en equipo.
 - ix. Tener habilidades de liderazgo y capacidad para motivar e inspirar a otros
- c. Duración: El periodo de duración del cargo será de 2 años con opción a 1 año más de ratificación. Al finalizar el periodo de gestión de la Mesa Directiva, el Secretario tiene el derecho a postularse en otra planilla para ser elegible durante otro periodo de gestión.

F. ADJUNTO

- a. Descripción: Participará en todas las reuniones de Mesa Directiva con voz y voto. Complementará a los distintos miembros en las tareas que le sean asignadas. Representará a la Mesa Directiva en los eventos que le sean asignados.
- b. Requisitos:
 - i. Tener entre 21 y 33 años al momento de iniciar su gestión.
 - ii. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - iii. Haber terminado o estar cursando una licenciatura. Haber pertenecido a algún grupo o institución juvenil de la comunidad.
- c. Duración: El periodo de duración del cargo será de 2 años con opción a 1 año más de ratificación. Al finalizar el periodo de gestión de la Mesa Directiva, tiene el derecho a postularse en otra planilla para ser elegible durante otro periodo de gestión.

ARTÍCULO 19º.- DIRECTOR OPERATIVO Y DIRECTOR DE COMUNICACIONES.

A. DIRECTOR OPERATIVO

- a. CARACTERÍSTICAS. La federación tendrá un profesional que podrá ser de medio tiempo o tiempo completo que apoyará en sus funciones de coordinación, archivación y en general, cualquier acción que requiera el funcionamiento de la Federación.
- b. FUNCIONES DEL DIRECTOR OPERATIVO. Son funciones del Director Operativo de la Federación las siguientes:
 - i. Ser responsable de la coordinación de las actividades generales de la Federación.

- ii. Coordinar a los voluntarios que operen y colaboren dentro de la Federación.
 - iii. Participar en las reuniones de la Mesa Directiva, con voz pero sin voto.
 - iv. Ser responsable de la implementación de las decisiones tomadas por la Mesa Directiva.
 - v. Ser responsable de mantener vigentes los nexos y relaciones creados en la Federación a través del tiempo.
 - vi. Reportar directamente al Presidente.
 - vii. Dirigir los aspectos operacionales de la Federación.
 - viii. Se encargará de la comunicación interna de la federación.
 - ix. Mantener un trabajo constante en los proyectos o acciones que se estén llevando a cabo en la Federación con el fin de no depender únicamente del trabajo voluntario.
 - x. Enviar el orden del día y las minutas de cada sesión a la Mesa Directiva.
 - xi. Hacer reportes bimestrales de la actividad de FeMeJJ.
 - xii. Centralizar la información de los comités ejecutivos, así como ser el vínculo de la mesa directiva con el comité ejecutivo.
 - xiii. Dirigir al director de comunicación.
 - xiv. Es el responsable de notificar cualquier aviso oficial a los miembros de la Mesa Directiva y de la Asamblea. Será el supervisor de la comunicación y publicidad de la Federación.
 - xv. Es responsable de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas.
 - xvi. Es responsable de toda la comunicación oficial de la Federación.
 - c. DURACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR OPERATIVO. El puesto no tendrá vigencia determinada y su ocupante podrá desempeñarlo, siempre y cuando cumpla con las responsabilidades asignadas a su cargo.
 - d. CONTRATACIÓN. La contratación o remoción del Director Operativo se efectuará por recomendación del Presidente o de la Mesa Directiva.
 - e. REQUISITOS. El Director Operativo deberá cumplir con los siguiente requisitos:
 - i. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - ii. Debe tener entre 21 y 35 años.
 - iii. Sexo indistinto
 - iv. Experiencia comunitaria
 - v. Conocimiento en comunicación y manejo de grupos
 - vi. Aprobado por la Mesa Directiva de FeMeJJ
 - f. SUELDO DEL DIRECTOR OPERATIVO. El sueldo del Director Operativo deberá ser recomendado por el Tesorero y avalado por la Mesa Directiva.
- B. DIRECTOR DE COMUNICACIONES**

- a. **CARACTERÍSTICAS.** La federación tendrá un profesional que podrá ser de medio tiempo o tiempo completo que apoyará en sus funciones de coordinación, mercadotecnia, comunicación, redes sociales y en general, cualquier acción que requiera el funcionamiento de comunicaciones de la Federación.
- b. **FUNCIONES DEL DIRECTOR DE COMUNICACIONES.** Son funciones del Director de Comunicaciones de la Federación las siguientes:
 - i. Participar en las reuniones de la Mesa Directiva, con voz pero sin voto.
 - ii. Ser responsable de la implementación de las decisiones tomadas por la Mesa Directiva en cuestión a la comunicación.
 - iii. Reportar directamente al Director Operativo.
 - iv. Ayudar a la elaboración del material publicitario de la Federación.
 - v. Ayudar al Director Operativo a la comunicación interna de la Federación.
 - vi. Llevar un seguimiento puntual de publicaciones en las redes sociales y página web de la Federación, así como de las instituciones de la asamblea con el fin de mantener la información y publicaciones al día.
 - vii. Establecer la estrategia general de comunicación de la Federación.
 - viii. Garantizar la correcta ejecución de la estrategia planteada, así como mantener los distintos medios de comunicación de la Federación actualizados y en óptimo funcionamiento.
 - ix. Garantizar el uso del diseño institucional de la Federación en los distintos canales de comunicación de la misma.
 - x. Establecer y mantener en correcto funcionamiento, los canales de comunicación entre la Mesa Directiva y los miembros de la asamblea para transmitir cualquier proyecto o idea de manera bilateral.
 - xi. Tendrá a su cargo la supervisión de los distintos profesionales o voluntarios que trabajen directamente los temas de comunicación de la Federación.
 - xii. Sacar un Newsletter mensual de actividades de las instituciones de FeMeJJ.
 - xiii. Es el encargado de mantener la imagen y la marca de la federación, asegurándose que todos los materiales de comunicación sean coherentes con los valores de la institución.
- c. **DURACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR DE COMUNICACIONES.** El puesto no tendrá vigencia determinada y su ocupante podrá desempeñarlo, siempre y cuando cumpla con las responsabilidades asignadas a su cargo.
- d. **CONTRATACIÓN.** La contratación o remoción del Director de Comunicaciones se efectuará por recomendación del Presidente o de la Mesa Directiva.

- e. REQUISITOS. El Director de Comunicaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- i. Ser socio o estar avalado por una comunidad o institución integrante del Comité Central de la Comunidad Judía de México.
 - ii. Debe tener entre 21 y 35 años.
 - iii. Sexo indistinto
 - iv. Licenciatura afín o últimos semestres de estudio
 - v. Experiencia comunitaria
 - vi. Conocimiento en comunicación y manejo de grupos
 - vii. Aprobado por la Mesa Directiva de FeMeJJ
- f. SUELDO DEL DIRECTOR DE COMUNICACIONES. El sueldo del Director de Comunicaciones deberá ser recomendado por el Tesorero y avalado por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 20º.- COMITÉS EJECUTIVOS

Los Comités Ejecutivos serán los brazos de acción de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva tendrá derecho a definir la cantidad y el tema de enfoque de los Comités Ejecutivos que determine necesarios para el correcto funcionamiento de la Federación.

ARTÍCULO 21º.- EXCEPCIÓN DE ELEGIBILIDAD POR REQUISITOS

En el supuesto caso de que una persona cumpla la mayoría pero no todos los requisitos para ser elegible a ocupar alguno de los puestos antes mencionados, la Asamblea tendrá la facultad de aceptar la elegibilidad de dicha persona mediante una votación por mayoría simple. Posterior a ser aceptada como elegible, dicha persona deberá pasar el proceso ordinario de elección para obtener el puesto

CAPÍTULO QUINTO ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22º.- PRESENTACIÓN DE PLANILLAS PARA CANDIDATURA A LA MESA DIRECTIVA.-

- Cualquier joven judío que vive en México y cumpla con los requisitos establecidos en estos lineamientos, tiene el derecho de presentar su planilla para la candidatura a la Mesa Directiva.
- La planilla debe contar con un candidato a la Presidencia, un candidato a la Vicepresidencia, un candidato a Secretario y un candidato a Tesorero, cumpliendo con los requisitos de cada uno de los puestos.
- Ninguna persona puede asumir dos cargos de la Mesa Directiva, ni puede presentar su candidatura en dos planillas diferentes durante la misma sesión de elecciones.

- Toda candidatura deberá presentarse mediante el formato establecido y a través de los canales oficiales de la Federación con por lo menos un mes de anticipación a la sesión de elecciones.
- Toda planilla deberá presentar, junto con su candidatura el plan de trabajo que planean ejercer.
- La Mesa Directiva en turno será la responsable de reunir y verificar que las candidaturas cuentan con los requisitos establecidos en los lineamientos.

ARTÍCULO 23°.- LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.-

- Las planillas que cumplen con los requisitos para ser elegibles a tomar el cargo, serán presentadas ante la asamblea en la Sesión de Elecciones. II. Cada planilla contará con 3 minutos para presentar a sus candidatos y su plan de trabajo.
- Los miembros titulares tendrán derecho a votar una sola vez por cualquiera de las plantillas o bien abstenerse del voto.
- Cualquier planilla deberá tener más del 50% de los votos de los miembros titulares para poder tomar el cargo.
- En caso de que ninguna de las planillas obtenga el porcentaje de votos establecido, la planilla con menos votos será eliminada de la elección y se repetirá la elección esperando que una de las planillas obtenga el porcentaje establecido.
- El proceso de eliminación de planillas se repetirá hasta que alguna de las planillas obtenga más del 50% de los votos de los miembros titulares.
- En el supuesto caso que solamente exista o prevalezca una planilla y esta no cuente con el porcentaje requerido, la Mesa Directiva en turno deberá presentar una alternativa que será evaluada y aprobada por la asamblea.
- Durante las elecciones, la Mesa Directiva elegirá a 2 representantes titulares de diferentes miembros titulares de la asamblea y los nombrará Secretarios Interinos. En caso de que la Mesa Directiva sea destituida o se desintegre, los Secretarios Interinos son los responsables de convocar a elecciones para elegir a una nueva Mesa Directiva. En caso de que algún Secretario Interino deje de ser el representante titular de esa institución, la Mesa Directiva tiene que elegir a otro Secretario Interino. Esta elección no será ratificada en ningún momento por la Asamblea.

ARTÍCULO 24°.- ELECCIÓN DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS.-

- La Mesa Directiva tendrá derecho a definir la cantidad y el tema de enfoque de los Comités Ejecutivos que determine necesarios para el correcto funcionamiento de la Federación.

- Una vez definidos los Comités Ejecutivos y las personas que presidirán cada uno de ellos, es responsabilidad de la Mesa Directiva enviar dicha información a los miembros de la Asamblea mediante los canales oficiales de comunicación.
- En caso de que algún miembro de la Asamblea tenga alguna objeción con la designación de los Comités Ejecutivos o de las personas que estarán a cargo de los mismos, dicho miembro deberá presentar su queja a la Mesa Directiva para llegar a una resolución. En caso de no poderse solucionar, dicha decisión se definirá por la Asamblea mediante elección simple.
- La Mesa Directiva puede tomar la decisión de agregar, destituir, cambiar o modificar cualquier Comité Ejecutivo o a los Directores de dichos Comités con el fin de mejorar la labor de la Federación.

ARTÍCULO 25°.- ELECCIÓN DE UN SUPLENTE EN LA MESA DIRECTIVA-

- En caso de que llegara a existir una vacante en alguno de los puestos de la Mesa Directiva, ya sea por una renuncia o por una destitución, se seguirán los siguientes pasos:
 - La Mesa Directiva tiene la facultad de elegir nuevos candidatos para trabajar en la misma.
 - En la siguiente Asamblea se notificará a los miembros de la Asamblea del cambio que se realizó para que la asamblea ratifique dicho cambio.

ARTÍCULO 26°.- RATIFICACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

- La Mesa Directiva tiene derecho a 2 años de gestión más un año de ratificación.
- En caso de una ratificación, se continuará con el periodo de gestión de toda la Mesa Directiva.
- Para la ratificación se deberán seguir los siguientes pasos:
 - Una vez cumplidos los 18 meses de gestión, la Mesa Directiva puede solicitar durante alguna de las sesiones ordinarias la ratificación de toda la Mesa Directiva. b. Se procederá a una votación donde los miembros titulares deben votar a favor o abstenerse de la ratificación de la Mesa Directiva.
 - Para lograr la ratificación, la Mesa Directiva deberá de contar con $\frac{3}{4}$ partes de votos a favor por parte de los miembros titulares.
 - El periodo de ratificación tendrá una duración de un año a partir de que finalice el periodo ordinario de 2 años.
 - No puede haber más de 1 ratificación por periodo de la Mesa Directiva.

- Una vez concluido el periodo de gestión, cualquier miembro de la Mesa Directiva, excepto el presidente, podrá postularse en una nueva planilla.

CAPÍTULO SEXTO DESTITUCIÓN Y SANCIONES GENERALES

ARTÍCULO 27º.- SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA, DEL EJECUTIVO O DE LA MESA DIRECTIVA

- Todos los miembros de la Asamblea y de la Mesa Directiva están obligados a actuar de acuerdo a los valores y la moral impulsados por la Federación.
- En caso de que algún miembro de la Asamblea, del Ejecutivo o de la Mesa Directiva tome una actitud o desarrolle una actividad o iniciativa que vaya en contra de dichos valores y moral, la Mesa Directiva evaluará la sanción a aplicar y la presentará a la Asamblea para su aprobación.
- Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de que alguno de los representantes de los miembros de la Asamblea o de la Mesa Directiva cometa alguna falta en contra de los valores o la moral impulsada por la Federación, dicha persona podrá ser expulsada de la sesión y su permanencia como representante o miembro de la Mesa Directiva será evaluada.

ARTÍCULO 28º.- DESTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA, DEL EJECUTIVO O DE LA MESA DIRECTIVA

- La Mesa Directiva o cualquier miembro titular podrá solicitar la destitución de cualquier miembro de la Asamblea, del Ejecutivo o de la Mesa Directiva, si dicho miembro incurre en las siguientes faltas:
 - Inasistencia por un periodo prolongado a las juntas ordinarias sin una razón justificable.
 - Falta a los principios de la Federación.
 - Incumplimiento de los lineamientos de la Federación.
 - Por considerar que las acciones o la falta de las mismas impiden el buen funcionamiento de la Mesa Directiva o de la federación.
- El proceso de destitución se deberá solicitar mediante el formato establecido por medio de los canales oficiales de la Federación.
- A partir de la solicitud de la destitución, la Mesa Directiva cuenta con un periodo de máximo un mes, para convocar a una sesión extraordinaria. IV. Durante la asamblea extraordinaria se contará con un tiempo para

presentarse, tanto las razones de la solicitud de deserción, como la defensa del miembro en cuestión.

- Los miembros titulares deberán votar por alguna de las tres resoluciones posibles:
 - Se acepta la destitución.
 - Se ratifica la persona o al miembro en su puesto
 - Se amonesta al miembro.
- En caso de que la resolución sea una amonestación el miembro entrará en un periodo de evaluación de 3 meses después del cual se deberá convocar a otra asamblea en la cual se votará si el miembro es destituido o ratificado.

CAPÍTULO SÉPTIMO COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 29º.- CANALES DE COMUNICACIÓN.

- La Federación contará con canales de comunicación establecidos, además de otros canales que la Mesa Directiva considere apropiados adoptar.
- El canal de comunicación oficial de la Federación será el correo electrónico, siendo la cuenta principal la establecida como info@femejj.com, además de las que existan para cada comité.
- El canal de comunicación para las publicaciones de la Federación será la página oficial de Facebook (facebook.com/femejj), la página de Instagram (@femejj.mx) así como la página web de la Federación (www.femejj.com).
- El canal de comunicación informal que tendrá la Federación será la vía Whatsapp con el Director Operativo y servirá principalmente para confirmar información enviada por los demás canales.
- Todos los canales deberán ser utilizados exclusivamente para fines de la Federación y deben estar revisados por un comité especial que la Mesa Directiva determinará.

ARTÍCULO 30º.- REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB.

- Las cuentas de las redes sociales y la página web quedarán a cargo del Director de Comunicación
- Por medio de las redes sociales y la página web se podrán publicar eventos de los miembros de la Federación, hacer comunicados oficiales de la Federación, publicar videos, noticias, eventos o artículos de interés general que estén alineados con los objetivos de la Federación.
- No se podrán utilizar ninguno de los canales antes mencionados para enviar información personal que no tenga relación alguna con los objetivos y acciones de la Federación.

ARTÍCULO 31º.- PUBLICIDAD.

- Cualquier miembro de la Asamblea puede solicitar a la Mesa Directiva, a través de su comité de comunicación, compartir la publicidad de algún evento o comunicado.
- El comité deberá evaluar si el evento o comunicado se alinean a los objetivos de la Federación previo a su publicación.
- El asociado tiene derecho de elegir cuándo se emitirá su publicación.
- Los eventos o proyectos en los que la Federación tenga participación como organizador podrán ser publicitados la cantidad de veces que sea necesario para la correcta ejecución de dicho evento o proyecto.

ARTÍCULO 32º.- USO DEL LOGO Y NOMBRE DE LA FEDERACIÓN.

- A. El logo y nombre de la Federación únicamente podrán estar en las publicaciones que cuenten con la autorización escrita por parte de la Mesa Directiva, y en su mayoría deberán tener las siguientes características:
- a. Comunicados oficiales de la Federación.
 - b. Correos electrónicos enviados directamente de las cuentas de la Federación.
 - c. Papelería oficial de la Federación.
 - d. Eventos de la Federación que sean organizados por la misma.
 - e. Publicaciones de los eventos y proyectos de la Federación.
 - f. Artículos de interés generados por la Federación.
 - g. Eventos de los miembros de la Federación donde se haya tenido injerencia.
 - h. En todos los casos, la utilización del logo y nombre de la Federación deberá de ser con la autorización previa de la Mesa Directiva.
 - i. Por ningún motivo se permitirá utilizar el logo o nombre de la Federación en ninguna publicación que no haya sido previamente autorizada por la Mesa Directiva.
 - j. Cualquier miembro de la Asamblea o de la Mesa Directiva que utilice el logo o nombre de la Federación sin previa autorización será amonestado inmediatamente y su continuidad será evaluada por la Mesa Directiva y la Asamblea.

CAPÍTULO OCTAVO LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 33º.- GENERALIDADES DE LOS LINEAMIENTOS.

- Los lineamientos regirán el funcionamiento de la Federación en todos sus aspectos.

- Los lineamientos deberán ser aprobados por la Asamblea mediante votación, en la cual deberá obtener el 75% de los votos a favor.
- Una vez aprobados los lineamientos, éstos serán de carácter obligatorio para todos los miembros de la asamblea y de la Mesa Directiva.
- En caso de existir alguna falta de esclarecimiento dentro de los lineamientos, la Mesa Directiva tendrá el beneficio de la duda para actuar de la manera que se considere pertinente y dicha cuestión deberá ser evaluada y solucionada por la Asamblea durante la siguiente sesión.

ARTÍCULO 34°.- MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS

- La Asamblea tiene el derecho de modificar, de manera temporal o definitiva, cualquier artículo de los lineamientos que se considere pertinente para el buen funcionamiento de la Federación.
- Toda modificación en los lineamientos, sea temporal o definitiva, deberá contar con el 75% de la aprobación de la Asamblea.
- La Mesa Directiva puede solicitar a la Asamblea la evaluación de cualquier modificación que considere pertinente.
- Las modificaciones permanentes a los lineamientos sólo podrán votar durante las sesiones ordinarias.
- Las modificaciones temporales podrán ser votadas durante las sesiones ordinarias y extraordinarias pero sólo tendrán una vigencia de 3 meses.